



Agència Tributària
Valenciana

SOLICITUD DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

MODELO

750

PAG. 1

CÓDIGO
TERRITORIAL
ÓRGANO
GESTOR
DEPT. DE GESTIÓN TRIBUTARIA / OFICINA LIQUIDADORA

A	Acceptar								
SOLICITANTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CORREO ELECTRÓNICO		EN CALIDAD DE (1)		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES								
	C. -PL. -AV.	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			NÚM.	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
	TELÉFONO	MUNICIPIO			PROVINCIA		C.P.		

B REPRESENTANTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CORREO ELECTRÓNICO				
	C. -PL. -AV.	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			NÚM.	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
	TELÉFONO	MUNICIPIO			PROVINCIA		C.P.		

C	ACTO O ACTUACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD		
Núm. EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO		
Nº REFERENCIA DEL ACTO	FECHA DEL ACTO RECURRIDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO	
IMPUESTO			

D	TIPO DE BIEN (2)	SITUACIÓN (3)	Nº DE REFERENCIA CATASTRAL	VALOR DECLARADO	VALOR COMPROBADO

E	ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN APORTADA (4)
	EN RELACIÓN CON EL ACTO O ACTUACIÓN ARRIBA REFERENCIADO, FORMULO LAS ALEGACIONES Y APORTO LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA HOJA ANEXA.

F	SOLICITUD
	SOLICITO LA PRÁCTICA DE LA TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA EN RELACIÓN CON LOS BIENES Y/O DERECHOS INDICADOS EN EL APARTADO D ANTERIOR.

G	LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE	
LUGAR Y FECHA	A A 03/04/2023	FIRMA FIRMADO

De conformidad con la legislación, europea y española, en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por la Agencia Tributaria Valenciana, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos personales presentando escrito en el registro de entrada de la Agencia Tributaria Valenciana. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la Delegación de Protección de Datos (dpd@gva.es) o la autoridad de control en materia de protección de datos. Más información sobre el tratamiento de datos y sobre el ejercicio de derechos en: atv.gva.es/pd

SOLICITUD DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA - ANEXO

750
PAG. 2

ALEGACIONES

ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN APORTADA

DOCUMENTACIÓN APORTADA

DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

- SE ADJUNTA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN
- LA REPRESENTACIÓN YA FUÉ ACREDITADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN EN FECHA _____, OBRANDO EN SU PODER EL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

SOLICITUD DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA - INSTRUCCIONES

750**A. Normativa aplicable:**

- Art. 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Arts. 161 a 162 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Arts 120 y 121 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Art. 98 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

B. Régimen aplicable:

Los interesados podrán promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los medios de comprobación fiscal de valores, dentro del plazo de un mes, correspondiente al primer recurso o reclamación que proceda contra la liquidación efectuada de acuerdo con los valores comprobados administrativamente o, cuando la normativa tributaria así lo prevea, contra el acto de comprobación de valores debidamente notificado.

La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria, o la reserva del derecho a promoverla determinará la suspensión de la ejecución de la liquidación y del plazo para interponer recurso o reclamación contra la misma.

Una vez recibida la solicitud, se le concederá un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la valoración, para que pueda proceder al nombramiento de un perito, que deberá tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar.

Transcurrido el plazo de 15 días sin haberse designado el perito por el obligado tributario, se entenderá que desiste de su derecho a promover la tasación pericial contradictoria y se dará por terminado el procedimiento. En este caso, la liquidación que se dicte tomará el valor comprobado que hubiera servido de base a la liquidación inicial y no podrá promoverse una nueva tasación pericial contradictoria.

Una vez designado el perito por el obligado tributario, se le entregará la relación de bienes y derechos para que en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la relación, formule la correspondiente hoja de aprecio, la cual deberá estar motivada.

Transcurrido el plazo de 1 mes sin haber presentado la valoración, se entenderá que desiste de su derecho a promover la tasación pericial contradictoria y se dará por terminado el procedimiento. En este caso, la liquidación que se dicte tomará el valor comprobado que hubiera servido de base a la liquidación inicial y no podrá promoverse una nueva tasación pericial contradictoria.

Si la diferencia entre el valor determinado por el perito de la Administración y la tasación practicada por el perito designado por el obligado tributario, considerada en valores absolutos, es igual o inferior a 120.000 euros y al 10 por ciento de dicha tasación, esta última servirá de base para la liquidación. Si la diferencia es superior, deberá designarse un perito tercero de manera correlativa, con arreglo al sorteo de acuerdo con la lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos terceros solicitada en el mes de enero de cada año a los distintos colegios, asociaciones o corporaciones profesionales legalmente reconocidos por la Administración Tributaria, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o derechos a valorar o, en su defecto, de la sociedad de tasación inscrita en el correspondiente registro oficial cuya designación será solicitada al Banco de España.

Los honorarios del perito del obligado tributario serán satisfechos por éste.

Cuando la diferencia entre la tasación practicada por el perito tercero y el valor declarado, considerada en valores absolutos, supere el 20 por ciento del valor declarado, los gastos del tercer perito serán abonados por el obligado tributario y, en caso contrario, correrán a cargo de la Administración. En este supuesto, aquél tendrá derecho a ser reintegrado de los gastos ocasionados por el depósito constituido a requerimiento del perito previamente al desempeño de su cometido.

La valoración del perito tercero servirá de base a la liquidación que proceda con los límites del valor declarado y el valor comprobado inicialmente por la Administración tributaria.

C. Documentación a aportar:

- Copia del acto o actuación objeto de la solicitud.
- Cualquier otro antecedente que considere necesario en apoyo de su solicitud.
- En el caso de que se actúe por medio de representante, deberá aportarse documentación acreditativa de la representación con arreglo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

D. Relación de llamadas:

(1) Indique si actúa en calidad de Sujeto pasivo/ Representante.

(2) Inserte uno de los siguientes códigos atendiendo a la naturaleza del bien:

- 01 PISO URBANA
- 02 VIV. UNIFAMILIAR URBANA
- 07 LOCAL COMERCIAL URBANA
- 08 GARAJE URBANA
- 09 TRASTERO URBANA
- 10 NAVE INDUSTRIAL URBANA
- 14 SOLARES Y TERRENOS URBANOS
- 51 TERRENO RÚSTICO

(3) Indique vía, número y localidad.

(4) Formule las alegaciones en las que fundamenta su recurso y relacione la documentación que acompaña en los apartados correspondiente de la hoja anexa.